

Vistos, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 0000549/2004, seguidos a instancia de D. Álvaro García López, representado por el Procurador D. Manuel Álvarez Hernández, y dirigido por el Letrado D. Francisco Cabrera Domínguez, contra Dña. Catherine Therese Lucie Hao, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Fallo: que estimando como estimo la demanda promovida por D. Álvaro García López contra Dña. Catherine Therese Lucie Hao declarada en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, el matrimonio contraído por los cónyuges citados con fecha 22 de enero de 1988, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, dejando asimismo sin efecto la obligación de alimentos que D. Álvaro García López se le impone por Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife con nº 1066/1998, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

En cuanto a las medidas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Y firme que sea esta resolución, expídase oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil correspondiente.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 18 de octubre de 2007.- El Juez.- La Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

**4773** EDICTO de 18 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001514/2006.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2007.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal 1514/06 seguido por Inmuebles

Lean, S.A., representada por la procuradora Dña. Elena Gutiérrez Cabrera y defendida por el letrado D. Ignacio Martínez Lasierra, contra Senecan, S.L. y D. Joaquín Mansilla Pérez, en rebeldía, sobre desahucio de local de negocio y reclamación de cantidad.

#### FALLO

I. Que estimando la demanda interpuesta por Inmuebles Lean, S.A., ha lugar a la resolución de contrato solicitada, apercibiendo a Senecan, S.L. de lanzamiento si no desaloja el local sito en Urbanización El Cebadal, calle Mendoza, 7, de Las Palmas de Gran Canaria, antes del 28 de enero de 2008.

II. Condenar a Senecan, S.L. y D. Joaquín Mansilla Pérez a abonar solidariamente al actor la suma de 65.661,89 euros, más la que adeuden hasta el momento del lanzamiento o entrega de llaves, por concepto de rentas y cantidades asimiladas, más los intereses legales.

III. Condenar a Senecan, S.L. y D. Joaquín Mansilla Pérez al pago de las costas del pleito.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirá al demandado el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Senecan, S.L. y Joaquín Mansilla Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2007.- El Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

**4774** EDICTO de 15 de octubre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo nº 0000630/2000.

Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de septiembre de dos mil siete.

Vistos, por Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados con el nº 0000630/2000, promovidos por el Procurador Sr. Beautell López, en nombre y representación de Caja Rural de Canarias, bajo la dirección técnica del letrado Sr. Moraza Ortiz de Zárate, contra D. Ramón Correa Correa, declarado en situación procesal de rebeldía, y D. Ismael Rivero Hernández, representado por la Procuradora Sra. Beltrán Gutiérrez y asistido por el Letrado Sr. Arvelo Díaz, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia.

FALLO:

1º) Se desestima la oposición formulada por la representación procesal de D. Ismael Rivero Hernández.

2º) Se estima la demanda formulada por la representación procesal de Caja Rural de Canarias contra D. Ramón Correa Correa y D. Ismael Rivero Hernández.

3º) Se ordena seguir con la ejecución despachada contra los bienes, frutos y rentas de toda clase de los demandados hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, cumplido pago a la entidad actora de la suma de 2.592,07 -dos mil quinientos noventa y dos con siete- euros.

4º) La cantidad debida devengará el interés previsto en la Ley Cambiaria.

5º) Las costas procesales se imponen a los demandados.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ramón Correa Correa, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2007.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.